

5.4. Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético.

5.5. Intercambio geotérmico: producción de energía térmica (calor y/o frío), para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen como para instalaciones nuevas. El coste máximo de la ayuda no podrá superar las siguientes cantidades:

Tipo de circuito	Tipología de intercambio	Coste de referencia (€/kW)
Circuito cerrado	Sondeos – vertical	1.400 €/kW
	Enterrado - horizontal	1.000 €/kW
Circuito abierto		490 €/kW

6. Coste elegible.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones, instalación de geointercambio y obra civil necesarios para realizar esta medida.

7. Criterios Generales de Valoración.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta para la concesión de estas subvenciones vendrán determinados por la naturaleza y características de las obras, y serán los siguientes en orden decreciente de importancia:

a) Ahorro anual (energía final)/inversión (tep/euros).

b) Actuaciones contempladas en los apartados 5.3 y 5.4.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = A/A_m + B$$

Siendo:

A_m = Ahorro anual/inversión media de todas las propuestas completas presentadas.

$B = 3$ para las actuaciones preferentes indicadas en los apartados 5.3 y 5.4.

$A/A_m = 2$ para la actuación indicada en el apartado 5.4.

Se estimará como máximo el valor 2 para A/A_m .

El ahorro energético producido se habrá de justificar documentalmente mediante la comparación del consumo energético anterior a la mejora con el de la situación mejorada que se pretende alcanzar.

En caso de empate de la puntuación, las solicitudes se atenderán por orden cronológico de expedientes completos.

D) SECTOR TRANSPORTES.

D.1. PLANES DE MOVILIDAD URBANA (PMUS).

1. Objeto.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

v) Redacción de planes de Movilidad Urbana Sostenible.

w) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

x) Estudios de seguimiento sobre resultados de la implantación de medidas de movilidad urbana sostenible.